



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de noviembre de 2011  
No. 103

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

## SUMARIO:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

LICENCIADA ELIZABETH VILCHIS PEREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 13 FRACCION VIII Y 39 DE LA CITADA LEY, 41 Y 43 DE SU REGLAMENTO Y 6 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO; Y

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México, a través de sus dependencias y organismos auxiliares, ejecuta programas sociales orientados a disminuir las condiciones de desigualdad entre la población, a fin de ofrecerles mejores alternativas de desarrollo y elevar su calidad de vida.

Que los habitantes del territorio estatal tienen derecho a participar y beneficiarse de dichos programas, de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social y con la normatividad aplicable en la materia.

Que estos principios rectores promueven que toda persona reciba de manera equitativa los apoyos que otorgan los programas sociales, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.

Que la integración de padrones de beneficiarios favorece la transparencia y la rendición de cuentas de los programas sociales, tanto en la selección de las personas que reciben apoyos, como en el manejo adecuado de los recursos destinados al desarrollo social.

Que es necesario contar con un esquema homogéneo que permita a cada ejecutor de los programas de desarrollo social, integrar y actualizar sus padrones de beneficiarios, por lo que de conformidad con los artículos 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 43 de su Reglamento, se establece como obligación de la Secretaría de Desarrollo Social, expedir los lineamientos y criterios para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, los cuales deberán observar las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 41 del Reglamento citado.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

### **DEL OBJETO**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regirán la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México.

### **DE LA OBLIGATORIEDAD**

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos serán obligatorias para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México que, en el marco de sus atribuciones, ejecuten programas de desarrollo social.

### **DE LA FINALIDAD**

**TERCERO.-** La estructura de los padrones de beneficiarios incluirá información homogénea, identificando a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

### **DEL GLOSARIO DE TERMINOS**

**CUARTO.-** Para efecto de estos Lineamientos se entiende por:

- I. Beneficiarios, a aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social.
- II. Instancias Ejecutoras, a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México que ejecutan programas de desarrollo social.
- III. Lineamientos, a los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- IV. Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas estatales de desarrollo social.

- V. Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

## DE LA ESTRUCTURA DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

**QUINTO.-** Los padrones de beneficiarios deberán contener los siguientes elementos:

| <b>ESTRUCTURA</b> |                               |                      |                                                                             |
|-------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>No.</b>        | <b>Campo</b>                  | <b>Tipo de datos</b> | <b>Descripción</b>                                                          |
| 1.                | Programa de desarrollo social | Texto                | Denominación del programa de desarrollo social.                             |
| 2.                | Año                           | Numérico             | Ejercicio fiscal en el que se ejecuta el programa.                          |
| 3.                | Trimestre                     | Numérico             | El trimestre del ejercicio fiscal en el que se tiene actualizado el padrón. |
| 4.                | Municipio                     | Texto                | Municipio al que pertenecen los beneficiarios del programa.                 |
| 5.                | Primer Apellido               | Texto                | Primer apellido del beneficiario.                                           |
| 6.                | Segundo Apellido              | Texto                | Segundo apellido del beneficiario.                                          |
| 7.                | Nombre(s)                     | Texto                | Nombre o nombres del beneficiario.                                          |
| 8.                | Apoyo                         | Alfanumérico         | Cantidad y tipo de apoyo que se entrega al beneficiario.                    |
| 9.                | Periodicidad                  | Texto                | Frecuencia con la que se realiza la entrega del apoyo al beneficiario.      |

## DE LA INTEGRACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

**SEXTO.-** Las Instancias Ejecutoras, de conformidad con la estructura referida en el numeral anterior, llevarán a cabo la integración del padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social a su cargo, que por su naturaleza y características lo permitan.

## DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACION

**SEPTIMO.-** Los beneficiarios referidos en los padrones correspondientes, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación de los programas de desarrollo social; asimismo, las Instancias Ejecutoras deberán considerar en su integración, las demás disposiciones contenidas en dichas reglas y que no se opongan a los presentes Lineamientos.

## DE LA ACTUALIZACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

**OCTAVO.-** Las actualizaciones al padrón de beneficiarios, serán realizadas por las Instancias Ejecutoras de manera trimestral, de acuerdo con la naturaleza de cada programa, en los siguientes casos:

- I. Por alta o baja del beneficiario.
- II. Nueva etapa del programa.
- III. Por modificación o corrección de los datos de los beneficiarios.

IV. Los demás que establezcan las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

#### **DE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION**

**NOVENO.-** Las Instancias Ejecutoras serán responsables de tener permanentemente actualizados los padrones de los programas de desarrollo social, conforme a los presentes lineamientos y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **DE LA AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

**DECIMO.-** Los padrones de beneficiarios serán revisados y auditados por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, en los tiempos que éstos determinen.

#### **DE LOS DATOS PERSONALES**

**DECIMO PRIMERO.-** Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abrogan los Lineamientos y criterios para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de noviembre de 2010.

**CUARTO.-** Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto, en el ámbito de su competencia, por la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2011.

**LIC. ELIZABETH VILCHIS PEREZ**  
(RUBRICA).

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**